

CEA

**CONFEDERACIÓN
DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS
Y DISEÑO**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

La Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño
está inscrita, conforme a la ley, en el Registro Nacional de
Asociaciones del Ministerio del Interior, protocolo nº
162717

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CONFEDERACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

La Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño está inscrita, conforme a la ley, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, protocolo nº 162717

1. Introducción

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos de nuestra Confederación, que dice que el Comité Ejecutivo establecerá un Reglamento de Régimen Interior, con el fin de regular el funcionamiento de la CEA y sus Órganos de Gobierno, en todo aquello no previsto en los presentes Estatutos, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General, y dada la renovación reciente de nuestros Estatutos, interesa la adecuación a estos del Reglamento de Régimen Interior existente.

Por todo ello se aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Interior.

2. Asamblea General

Funcionamiento

Habida cuenta del interés que despierta en el colectivo del profesorado la celebración de una Asamblea General en una Escuela o en una ciudad determinada, dado el carácter itinerante de éstas, se viene observando que asisten varias personas que forman parte del Claustro de las Escuelas más cercanas, actitud ésta que desde el Comité Ejecutivo se considera altamente positiva, pues viene a corroborar la inquietud del colectivo y el interés que suscita la celebración de una Asamblea General de la CEA.

Sobre la base de la experiencia acumulada, se considera conveniente establecer las siguientes normas:

a. Que aunque asistan varias personas de una misma Escuela a una Asamblea General, cada Escuela tendrá un solo representante con derecho a voz y voto, en la persona del Director o en quien delegue de forma directa o por acreditación.

b. De acuerdo con el artículo 9.12 de los Estatutos, cada Escuela Asociada tendrá un voto, permitiéndose delegar éste en otro miembro de la Confederación. En este sentido sólo se permitirá delegar en el representante de una Escuela un máximo de tres delegaciones de voto.

La delegación de voto supone la representación con todas sus consecuencias (derechos y obligaciones) para y con la asamblea. Tiene validez la delegación de voto entregada en mano, correo o fax. En el Anexo I aparece el modelo para la delegación de voto.

c. Que se concretará la hora de finalización de las Asambleas en la propia convocatoria.

d. De acuerdo con el artículo 9.9.e) de los estatutos la Asamblea General o el Comité Ejecutivo podrá constituir “comisiones de trabajo”, con el número de representantes que considere necesario, que tendrá como competencia la realización de estudios y propuestas concretas en los términos y plazos establecidos.

e. Las “comisiones de trabajo” previstas en el apartado anterior darán siempre cuenta de sus trabajos al órgano que decidió su constitución. Los miembros de las citadas comisiones serán reembolsados de los gastos de desplazamiento, que les pueda ocasionar la realización de su gestión.

f. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las Escuelas asistentes y representadas, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación de forma sucinta y sustancial, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

g. Las Escuelas podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que lo justifiquen.

h. Las actas serán redactadas y firmadas por la Secretaria General, con el visto bueno de la Presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, sin menoscabo de la capacidad de la Secretaría General para emitir certificaciones de los acuerdos adoptados.

i. Cualquier Escuela tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención en cada sesión, siempre que aporte en el acto el escrito que se corresponda exacta y fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta y uniéndose copia autenticada del escrito a la misma.

3. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo

Dado de que en los Estatutos de nuestra Confederación, no se contempla una normativa clara sobre el procedimiento a seguir para la elección de los miembros que componen el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 19 de los citados Estatutos y la experiencia de la última renovación del 50 % de los miembros del Comité Ejecutivo, llevada a cabo el día 15 de mayo de 2005.

Dado que, por ordenamiento estatutario, se debe proceder a la renovación del 50 % de los miembros del citado Comité cada dos años, basándose en lo estipulado en el artículo 19 de los Estatutos, valorando la importancia y transparencia que debe tener el desarrollo del citado proceso electoral.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se elabora el siguiente proceso a seguir con carácter general:

3.1. Sobre la base de unos principios básicos de igualdad de oportunidades de todas las Escuelas asociadas y en aras de un espíritu de participación, la convocatoria del proceso electoral para la renovación del 50 % de los miembros del Comité Ejecutivo, corresponderá a éste órgano de gobierno.

3.1.1. Si por cualquier causa se produjera el cese o dimisión de la totalidad de los miembros del citado Comité, la Asamblea General nombrará una Comisión, con carácter provisional, que será la encargada de convocar y llevar a cabo el proceso electoral para la provisión de los miembros del citado Comité.

3.2. El proceso de selección se desarrollará de la siguiente forma:

3.2.1. El Comité Ejecutivo o la Comisión Provisional, convocará el proceso electoral mediante comunicación por escrito a todas las Escuelas asociadas, en el que se hará constar el calendario y el número de vacantes a cubrir, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

a. El plazo de presentación de candidaturas será, al menos de 15 días, éstas se dirigirán al Presidente de la CEA y se enviarán a la Secretaría General por fax y por correo certificado (según modelo del Anexo II).

b. Trascurrido el plazo indicado en el apartado 3.2.1, el Comité Ejecutivo dispondrá de 4 días para estudiar si las candidaturas presentadas reúnen las condiciones indicadas en los estatutos.

c. En la página web de la Confederación se publicará la “relación provisional” de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as. (Haciendo constar en todos los casos el motivo de la exclusión).

d. A partir de la fecha de publicación de la “relación provisional” de candidatos/as, las Escuelas asociadas dispondrán de 4 días para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones se enviarán por fax y por correo certificado a la Secretaría General. (Como es obvio, los Centros que presenten alegaciones deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el Art. 8º y 10º de los Estatutos)

e. Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Comité Ejecutivo dispondrá de 4 días para la resolución de las alegaciones presentadas, poniendo fin a vía de reclamación. Procederá a la publicación en la página web de la “relación definitiva” de candidatos/as, así como la papeleta oficial para emitir el voto.

f. En el calendario que regule el proceso electoral se fijará el periodo de tiempo, del que dispondrán los candidatos/as para el desarrollo de la campaña electoral.

g. El acto de votación se llevará a cabo en el transcurso de una Asamblea General Ordinaria. El voto será directo, secreto y no delegable, cada elector podrá indicar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir.

Si en la primera votación se produjera empate entre candidatos para ser elegidos vocales, se procederá a realizar en el mismo acto una segunda votación sólo entre los candidatos/as empatados.

h. Con el fin de conseguir la mayor participación posible, las Escuelas asociadas que por cualquier motivo no puedan asistir a la Asamblea General, podrán participar enviando su voto por correo certificado a la Secretaría General, siendo la fecha límite de participación, al menos 5 días de antelación a la fecha de la Asamblea General en la que se efectúe el acto de votación. Con el fin de garantizar el secreto del voto, la identidad del votante y la ausencia de duplicidades, los Centros que utilicen ésta modalidad deberán hacerlo de la siguiente forma:

* Se introducirá la papeleta oficial, con indicación del nombre/s a los que se le/s otorga el voto, en un sobre blanco cerrado (sin membrete para no poder identificar al Centro que emite el voto).

* El sobre cerrado que contiene la papeleta junto con un escrito en el que se haga constar la identidad de la Escuela que emite su voto, se introducirán en otro sobre, el cual se enviará a la Secretaría General de la CEA (por correo certificado), o lo entregará en mano el representante oficial de la Escuela en quien haya delegado el voto.

* La Secretaría General será la encargada de custodiar los votos emitidos por correo hasta el acto de la votación, donde hará entrega de los mismos al Presidente de la Mesa.

i. La Mesa electoral estará constituida por el Presidente de la CEA que actuará como Presidente, el Secretario General de la CEA que actuará como Secretario, y el miembro de mayor edad de entre los asistentes a la Asamblea que actuará como vocal.

j. Si finalizado el plazo estipulado para la presentación de candidaturas, el número de candidatos/as proclamados fuera igual a tres, no habrá lugar a la votación, siendo éstos nombrados directamente miembros del Comité Ejecutivo. Si el número de candidatos/as proclamados fuera inferior a tres, el Presidente, en la Asamblea General correspondiente, designará a la/s persona/s que estime idóneas para ocupar los citados cargos.

k. Se fija un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la Asamblea General, para la constitución del nuevo Comité Ejecutivo y la transmisión de documentación entre los candidatos electos y los miembros salientes del Comité.

l. Los días indicados en los plazos se considerarán días hábiles; a excepción de los periodos indicados en los puntos a. y k., que serán días naturales.

4. Disposición final transitoria

En la última renovación dado el empate entre dos de los candidatos se acordó en la asamblea la incorporación de un miembro más en el comité ejecutivo. Para mantener el número de miembros del comité que regulan los estatutos en la próxima convocatoria cesaran tres de los miembros del

comité y se incorporaran dos, y en la siguiente renovación saldrán los cuatro que entraron en estas últimas, para elegir cuatro nuevos miembros, de los cuales el menos votado tendrá una permanencia de dos años.

Anexos

Anexo I

MODELO PARA LA DELEGACIÓN DE VOTO

Dña / Don (nombre y apellidos),

como director de la Escuela (de Arte / Superior de Diseño / nombre completo de la escuela) de (población / ciudad),

delega el voto con motivo de la asamblea de la CEA convocada en (lugar y fecha de la asamblea), en la / el representante (nombre y apellidos) de la Escuela (de Arte / Superior de Diseño / nombre completo de la escuela) de (población / ciudad)

Firmado

Fecha

Anexo II

Elecciones al Comité Ejecutivo 2019

SOLICITUD DE CANDIDATURA

Don / Doña¹

con DNI

como representante de la Escuela de Arte / Superior de Diseño ²

hace constar su deseo de presentarse voluntariamente como candidato/a para formar parte del Comité Ejecutivo de la CEA.

Firmado en³

a de de 2019

A la Presidencia de la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño. CEA.

-
1. Nombre y Apellidos
 2. Indicar el nombre de la escuela y la ciudad
 3. Ciudad/población